

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

BOP-A-2026-605

EDICTO

APLICACIÓN DEL DECRETO-LEY 1/2025, DE 24 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES EN
MATERIA DE VIVIENDA

El Pleno del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de febrero de 2026, adoptó el siguiente Acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

“PRIMERO. Disponer la aplicación de las medidas contenidas en el artículo 2 del Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, relativas a la promoción de vivienda protegida, en todas las zonas de suelo urbano del municipio de Montalbán, en los términos establecidos en el informe emitido por el Área de Urbanismo del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Autorizar, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del citado artículo 2 del Decreto-Ley 1/2025, las siguientes actuaciones:

- Autorizar como uso alternativo el residencial de vivienda protegida en las parcelas y edificios calificados por los instrumentos de ordenación urbanística vigente con el uso, pormenorizado o alternativo, de servicio de oficinas o de establecimiento de alojamiento turístico. Igual régimen se establece para las parcelas calificadas de equipamiento comunitario privado que no tengan asignado un destino específico o que están calificadas con el uso genérico de servicios de interés público y social, cuando en este caso las viviendas protegidas se destinen permanentemente a alquiler. Todo ello condicionado al cumplimiento del artículo 2.3 del Decreto-Ley, de 24 de febrero, aplicable a todo el suelo urbano de uso global residencial.

- Autorizar el incremento de un 20% de la densidad de viviendas en parcelas y edificios existentes en todo el suelo urbano existente, calificado por el planeamiento urbanístico con el uso residencial de vivienda libre, siempre que el edificio resultante se destine en su totalidad a viviendas sujetas a algún régimen de protección. En estos supuestos, la edificabilidad podrá incrementarse en el porcentaje necesario siempre que no se supere el aprovechamiento urbanístico de la parcela, y siempre que se cumpla el condicionado el artículo 2.4 del Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero.

- Autorizar el incremento en un 20% de la densidad de viviendas y en un 10% de la edificabilidad en parcelas sin edificar destinadas a vivienda protegida en todo el suelo urbano existente, siempre que se cumpla el condicionado del artículo 2.4 del Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero.

Código Seguro de Verificación (CSV): D9CA CB40 AB40 7A83 DA4E Fecha Firma: 02-03-2026 07:58:35

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



D9CACB40AB407A83DA4E

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

- Autorizar el uso compatible pormenorizado alternativo de vivienda o alojamiento dotacional con la finalidad de atender necesidades temporales de colectivos con especiales dificultades de acceso a la vivienda, destinando las mismas al alquiler o cualquier otra forma de ocupación temporal de naturaleza rotatoria en parcelas y edificios vacantes en zonas de uso global residencial, calificadas por los instrumentos de planeamiento vigentes como equipamiento comunitario público, siempre que se cumpla el condicionado dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero.

TERCERO. Los plazos para solicitar la licencia de obras y para ejecutar las mismas una vez concedida serán los establecidos en el artículo 2 del Decreto-Ley 1/2025: dos años para solicitar la licencia desde la adopción del presente acuerdo y tres años para terminar las obras desde su concesión.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para general conocimiento, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

QUINTO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Consejería competente en materia de vivienda para evaluar el grado de implantación de la medida en la Comunidad Autónoma”.

Lo que se hace público para generar conocimiento.

Montalbán de Córdoba, 26 de febrero de 2026.— El Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Código Seguro de Verificación (CSV): D9CA CB40 AB40 7A83 DA4E **Fecha Firma:** 02-03-2026 07:58:35

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



D9CACB40AB407A83DA4E

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba